



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00510-00.

La entidad reclamante, mediante su gestora adjetiva, acredita el pago de los conceptos orientados a que se surta el gravamen decretado en el marco del presente asunto, respecto del pertinente bien raíz. De ese modo, **se incorpora al plenario aquel soporte.**

Con todo, **se advierte que solamente cuando haya sido registrada la figura precautoria**, habrá lugar a agotar las etapas rituales subsiguientes.

Con ese objeto, **remítase el oficio de rigor** ante la competente Autoridad de Registro, en aras de que adose el soporte atinente a lo ocurrido con la aducida medida cautelar¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022. SECRETARÍA
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2dc627e8ac96edc850037cc8c3a0d313a145bd0f4d68b2b8d695ebf080b1aab9

Documento generado en 26/09/2022 06:00:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹. documentosregistroarmenia@supernotariado.gov.co; y ofiregisarmenia@supernotariado.gov.co